

Secretaría General del Mar

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

SG de Recursos Marinos y Acuicultura

REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARITIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES

RAC Mediterráneo

Grupo de Trabajo

Barcelona 23 de Marzo de 2011

NECESIDAD DE ELABORACION DEL REAL DECRETO

- ESTABLECER UN RÉGIMEN GENERAL PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA EN AGUAS EXTERIORES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.**
- CONSECUENCIA DEL DESARROLLO EN EL SECTOR TURÍSTICO DE LA MODALIDAD DE PESCA RECREATIVA**
- INCIDENCIA EN LOS RECURSOS Y EN LA ACTIVIDAD DE LA PESCA PROFESIONAL**

ESTRUCTURA DEL REAL DECRETO

PREÁMBULO

23 ARTÍCULOS

5 DISPOSICIONES ADICIONALES

1 DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1 DISPOSICIÓN DEROGATORIA

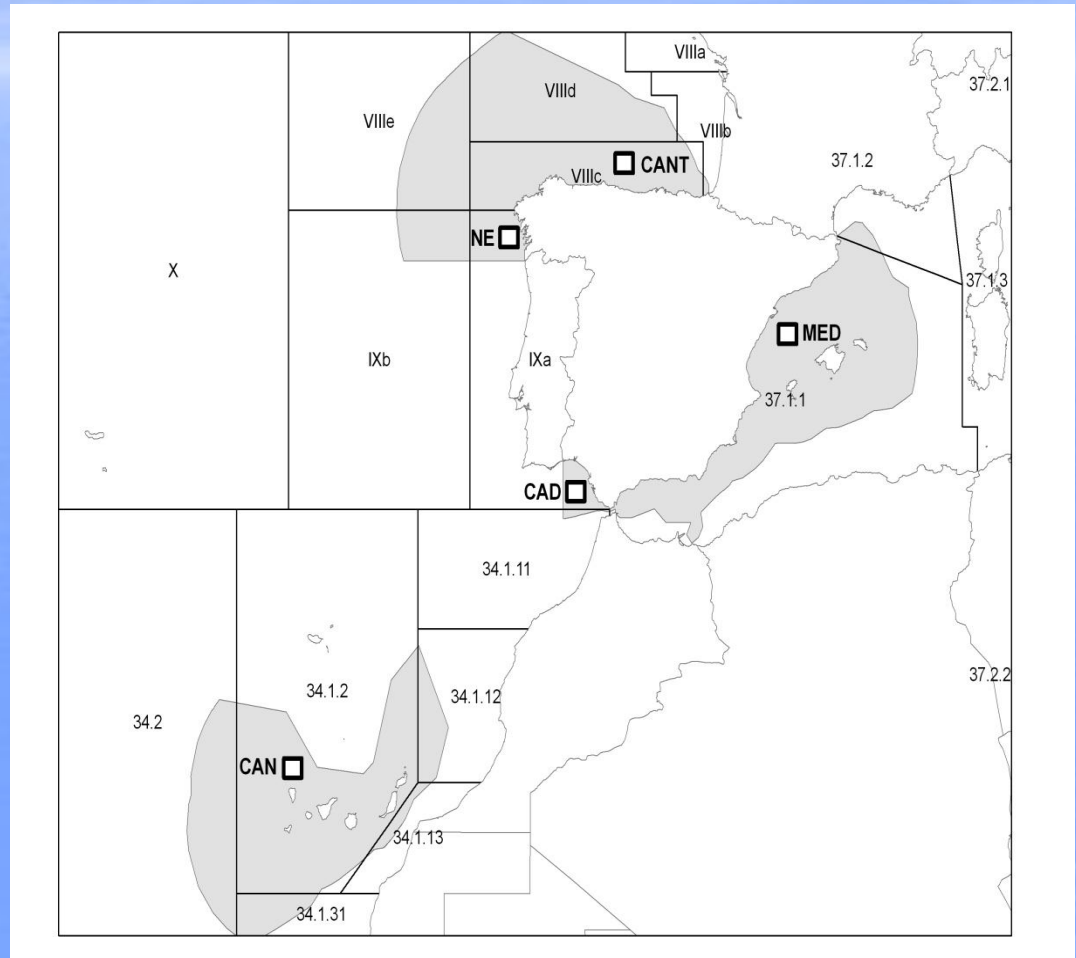
3 DISPOSICIONES FINALES

OBJETO

LA REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES ESPAÑOLAS, ENTENDIÉNDOSE LA MISMA COMO LA ACTIVIDAD PESQUERA NO COMERCIAL QUE EXPLOTA LOS RECURSOS ACUÁTICOS VIVOS CON FINES RECREATIVOS DE OCIO

ZONAS DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO

- **Cantábrico y Noroeste**
- **Golfo de Cádiz**
- **Mediterránea**
- **Canarias**



AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES

- **EN LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO:**
 - **El Estado tiene la competencia en aguas exteriores**
 - **Las Comunidades Autónomas en sus respectivas aguas interiores.**
- **Para evitar un doble régimen de autorizaciones, se opta por que sean las Comunidades Autónomas del litoral las que concedan las licencias para ejercitar esta actividad en aguas exteriores, y establecerán mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias.**

AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES

EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DIRIGIDA A LAS ESPECIES SOMETIDAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DIFERENCIADA REQUIERE:

- **AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO(MARM)**
- **COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVIDAD , CAPTURA Y SUELTA PRECISOS PARA DETERMINAR EL ESFUERZO PESQUERO.**

MODALIDADES DE PESCA

- **Pesca desde tierra**
- **Pesca desde embarcaciones**
 - ✓ **Particulares (Lista 7^a)**
 - ✓ **Comerciales (Lista 6^a)**
- **Pesca Submarina**
- **Concursos de Pesca Deportiva de las diferentes modalidades**

ESPECIES AUTORIZADAS

EN EL EJERCICIO DE LA PESCA MARÍTIMA DE RECREO SÓLO SE PODRÁN CAPTURAR AQUELLAS ESPECIES AUTORIZADAS DE PECES Y CEFALÓPODOS QUE APARECEN EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO, DEBIENDO RESPETAR, EN TODO CASO, LAS TALLAS MÍNIMAS Y DEMÁS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE SE REGULAN EN SU NORMATIVA ESPECÍFICA.

ESPECIES SOMETIDAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DIFERENCIADA EN PESCA MARÍTIMA DE RECREO



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Secretaría General del Mar

ESPECIES SOMETIDAS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DIFERENCIADA LA PESCA MARITIMA DE RECREO **ANEXO II**

DENOMINACION	Código FAO
Atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) (1)	BFT
Atún blanco (<i>Thunnus alalunga</i>)	ALB
Patudo (<i>Thunnus obesus</i>)	BET
Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>)	SWO
Marlines (<i>Makaira spp.</i>)	BUM
Agujas (<i>Tetrapturus spp.</i>) <i>Marlín del Mediterráneo-Aguja blanca del Atlántico</i> <i>Aguja Picuda - Marlín peto</i>	MSP - WHM SPF - RSP
Pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>)	SAI
Merluza (<i>Merluccius merluccius</i>)	HKE

PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN

- **Ejercicio de la actividad:** Licencia expedida por el órgano competente de una Comunidad Autónoma del litoral o de las ciudades de Ceuta y Melilla
- **Captura o tenencia a bordo de especies sometidas a medidas de protección diferenciada:** Autorización específica expedida por la D.G. de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General del Mar del MARM a solicitud del titular de la embarcación.
 - Autorización a bordo de la embarcación cuando se vaya a realizar la actividad.
 - Período de validez de tres años.
 - Renovación con antelación mínima de tres meses.

PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN

- **DECLARACIÓN DE CAPTURAS Y SUELTA:** A remitir a la DG de Recursos Pesqueros y Acuicultura en los cinco primeros días de cada mes, incluso cuando no se hayan realizado capturas.
- **PLANES DE RECUPERACIÓN:** Las especies de protección diferenciada sometidas a un plan de recuperación se regularán por la normativa del mismo.



APAREJOS PERMITIDOS

- Línea de mano, caña, curricán, volantín, potera y aparejos accesorios para subir las piezas a bordo.
- El MARM, para cada zona de pesca, podrá autorizar otros aparejos y regular sus características técnicas.



PROHIBICIONES

EN EL EJERCICIO DE ESTA MODALIDAD DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO:

- ❑ **La utilización o tenencia a bordo de artes, aparejos, útiles o instrumentos propios de la pesca profesional distintos de los relacionados en el apartado anterior.**

- ❑ **Interferir la práctica de la pesca profesional teniendo en cuenta la distancia mínima a:**
 - **Embarcaciones profesionales:**
 - 300 m (0,162 millas náuticas) en general**
 - 500 m (0.269 millas náuticas) *de los pesqueros con caña de tñidos***

 - **Polígonos e instalaciones de acuicultura:**
 - 200m (0,107 millas náuticas) de la línea perimetral**

PROHIBICIONES

- El uso de más de dos carretes eléctricos por embarcación, cuya potencia máxima y longitud del sedal será establecida por orden del Ministerio.**
- El empleo de cualquier medio de atracción o concentración artificial de las especies a capturar y de forma expresa el uso de luces , excepto el brumeo con pequeños pelágicos.**
- El uso o tenencia de cualquier clase de sustancia venenosa, narcótica, explosiva o contaminante**

PESCA MARÍTIMA DE RECREO SUBMARINA

LA PRÁCTICA DE ESTA ACTIVIDAD REQUIERE ESTAR EN POSESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL LITORAL O DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, DEBIENDO CUMPLIR LA NORMATIVA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN EN CUYO LITORAL SE REALICE LA ACTIVIDAD.



CONCURSOS DE PESCA

LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE PESCA MARÍTIMA EN AGUAS EXTERIORES REQUERIRÁ DE UNA AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDERÁ:

- **Por la D.G de Recursos Pesqueros y Acuicultura en el supuesto de concursos de especies de protección diferenciada.**
- **Por la Comunidad Autónoma competente para la concesión de la correspondiente licencia de actividad en el resto de los concursos que deberán comunicar en el plazo de 15 días a la DG de Recursos Pesqueros y Acuicultura.**

CONCURSOS DE ESPECIES DE PROTECCIÓN DIFERENCIADA.

- **La persona o entidad organizadora de estos concursos será responsable de la práctica de la captura y suelta de los ejemplares de especies de protección diferenciada sometidas a planes de recuperación que sean capturados vivos así como de los juveniles de las demás especies.**
- **Deberán remitir a la DG de Recursos Pesqueros y Acuicultura una declaración de las capturas y captura y suelta realizadas por cada embarcación y zona de pesca.**
- **Las capturas obtenidas no podrán ser vendidas ni cedidas a terceros para un fin comercial.**

EMBARCACIONES COMERCIALES DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO

Los titulares de las embarcaciones comerciales deberán remitir al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, un informe mensual sobre las capturas y suelta de especies de protección diferenciada realizadas por cada embarcación.

REGISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES

Se crea en la DG de Ordenación Pesquera de la SGM del MARM, el REGISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO que se nutrirá de la relación de las embarcaciones que consten en los registros de embarcaciones recreativas de las Comunidades Autónomas con licencia en vigor para el ejercicio de la actividad de pesca recreativa desde embarcación en aguas exteriores, los cuáles deberán actualizarse, al menos, una vez al año.

PORTAL WEB DEL MARM

<http://www.marm.es>

La Secretaria General del Mar ha desarrollado una TRAMITACIÓN TELEMÁTICA de la preceptiva autorización de la D.G. de Recursos Pesqueros y Acuicultura para la captura o tenencia a bordo de especies sometidas a medidas de protección diferenciada:

- Embarcaciones que practican la pesca marítima de recreo(Lista 7ª)
- Embarcaciones comerciales de pesca marítima de recreo (Lista 6ª)
- Organizaciones que convocan Concursos de pesca de especie de protección diferenciada

Esta tramitación es accesible desde la Sede Electrónica del Portal del MARM

<http://www.marm.es>

@ SEDE ELECTRONICA

PROCEDIMIENTOS

BUSQUEDA : PESCA RECREATIVA

EXPECTATIVAS Y CONCLUSIONES

- SE PRETENDE ESTABLECER EN ESTE REAL DECRETO LAS NORMAS GENERALES APLICABLES A LA PESCA MARITIMA DE RECREO PARA TODAS LAS ZONAS DE PESCA.
- SE IMPLANTAN MEDIDAS BÁSICAS DE CONTROL DE ESTA ACTIVIDAD CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER EL IMPACTO DE LA PESCA RECREATIVA SOBRE LOS RECURSOS PESQUEROS
- REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIOECONOMICO DEL SECTOR RECREATIVO





Secretaría General del Mar

Dirección General de Recursos Pesqueros y
Acuicultura

SG de Recursos Marinos y Acuicultura

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

**RAC Mediterráneo
Grupo de Trabajo
Barcelona 23 de Marzo de 2011**